



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2706/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2954/2021, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO ‘TENONDÉ LIMITADA.’”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21 de septiembre del año 2021 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “TENONDÉ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de la construcción de DOCE (12) unidades de Columnas de Alumbrado Público en obra denominada “Nuevo Alumbrado Público” a realizarse en Barrio Florida, Mac Dougall N° 145 de esta ciudad. Las partes acuerdan que la presente contratación comprende la ejecución de todos aquellos trabajos que resulten necesarios a los fines de una completa y adecuada ejecución.

Que el sistema de contratación será por AJUSTE ALZADO ascendiendo el monto total de la obra a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 470.400,00) el cual se abonará en forma quincenal, previa certificación de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 17 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “TENONDÉ LIMITADA”, para la prestación de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de septiembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “TENONDÉ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión mano de obra y materiales a los fines de la construcción de DOCE (12) unidades de Columnas de Alumbrado Público en obra denominada “Nuevo Alumbrado Público” a realizarse en Barrio Florida, Mac Dougall N° 145 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*